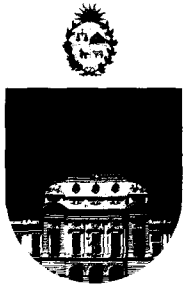


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ENTRE
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y EL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD
DE LAS FUERZAS ARMADAS

En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once se reúnen **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (en adelante D.N.S.FF.AA.), representada en este acto por el Señor Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas General Neris M. Corbo, con domicilio en 8 de Octubre número 3050 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** El señor Rector de la Universidad de la República (UR), Dr. Rodrigo Arocena, el Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Hugo Calabria y el Director de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología Dr. Tabaré Ravecca, con domicilio en 18 de julio 1824 de esta ciudad, con el propósito de firmar el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERO: **I)** La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Instituciones. **II)** Que de acuerdo con la Ley Orgánica de Udelar, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades

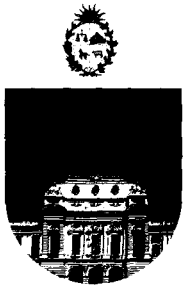


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. **III)** La tarea asistencial desarrollada por la Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA., en particular en lo referente a la asistencia en el área de la cirugía y traumatología Buco Maxilo Facial (BMF). **IV)** Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua y la integración de su personal en el desarrollo de tareas comunes.-----

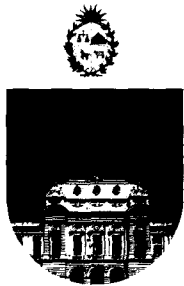
SEGUNDO: OBJETIVOS: a) Contribuir a la formación de los profesionales de la salud, en particular de alumnos de la Carrera de Especialistas en Cirugía Buco Maxilo Facial de la Facultad de Odontología. b) Colaborar con la Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA en la asistencia integral de las personas usuarias de este prestador, que requieran tratamientos que involucren a la especialidad de cirugía y traumatología buco maxilo facial. C) Integración de equipos multidisciplinarios entre ambas Instituciones que den respuesta a los problemas de salud y colaboren en la formación profesional y académica de los profesionales.-----

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Facultad de Odontología: a) La Facultad de Odontología de la Universidad de la República dispondrá que los docentes de la Carrera de Especialización en cirugía buco maxilo facial y los profesionales cursantes de la misma, en coordinación con el



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

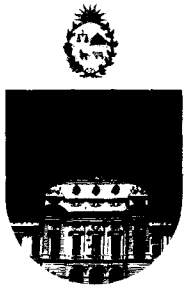
Jefe del Departamento de Odontología del H.C.FF.AA., se desempeñen en la realización de los procedimientos asistenciales que involucren a la especialidad. Los profesionales cursantes de la Especialidad brindarán su asistencia, colaboración y cooperación en forma honoraria, no considerándose pasante. b) Los profesionales cursantes de la Especialidad en Cirugía BMF participaran en la asistencia coordinada con la Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. debiendo cumplir con las siguientes obligaciones: Horario asignado de asistencia en policlínica, presencia en los ateneos que se estipulen como obligatorios, asistenciales a la guardia de retén obligatoria, y a todas las actividades que la coordinación del convenio disponga. c) Los docentes y los estudiantes de la especialización deberán colaborar en el ingreso de la información sobre los pacientes en los registros habituales de la institución. d) Deberán asimismo portar la identificación correspondiente que los acredite como tales durante su desempeño de actividades clínicas y de formación académica en las instalaciones brindadas por la Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. e) Las actividades asistenciales, estarán supervisadas por un tutor docente, perteneciente al cuerpo docente de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología, y un tutor institucional, perteneciente al cuerpo de profesionales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. **B) Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA:** a) Incluirá a los postgrados de la Facultad de Odontología en la asistencia de las personas



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

usuarias de Sanidad de las FF.AA. que requerirán de la especialidad. b) Aportará la información sobre antecedentes médicos de los pacientes y facilitará el trabajo conjunto con otras especialidades si el caso lo requiere. c) Aportará el espacio físico para el desempeño de las actividades clínicas y de formación académica; block quirúrgico, consultorios odontológicos, sala de reuniones para ateneos, y toda la coordinación necesaria. D) Aportará los insumos necesarios para la asistencia de los pacientes en el lugar (equipamiento, instrumental, materiales). **C) Ambas partes:** a) Realizarán informes semestrales dirigidos a la Dirección de ambas Instituciones sobre las actividades realizadas en el marco del convenio. B) Realizarán los ajustes que requieran la evolución de las necesidades de asistencia en cuanto al número de pacientes o complejidades de la atención. Estos cambios serán comunicados a ambas Instituciones. C) Designarán a un referente de cada una de las partes a los efectos de la coordinación y el seguimiento de la implementación del presente convenio. D) El presente convenio no generará relación de dependencia laboral de ninguna de las partes entre sí. Por tal motivo, las partes declaran y convienen que las actividades a desarrollarse no otorgarán derecho a reclamos de indemnización de naturaleza laboral o salarial, quedando ambas partes exentas en este sentido.-----

CUARTO: PLAZO: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a contar del día de la fecha, prorrogable por igual período en forma automática, salvo que una de las partes



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

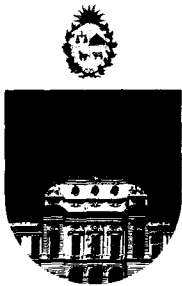
comunique a la otra su intención de no prorrogarlo, en un plazo no menor a 60 días previo al vencimiento del plazo original o de sus prorrogas. No obstante esto, los procedimientos que se encuentren en curso, correspondiente al desarrollo del presente, continuarán hasta su total conclusión.-----

QUINTO: RESCISIÓN: El presente convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por las partes en cualquier momento, sin que se origine indemnización de especie alguna, respetándose las obligaciones pendientes de ejecución.-----

SEXTO: COORDINACIÓN Y GESTIÓN La coordinación del servicio brindado por este convenio será compartida por la Dirección del Hospital Central de las FF.AA. y la Dirección de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología de la Universidad de la República o quienes éstas designen. Cada una de las partes rendirá informes semestrales a la otra sobre las actividades desarrolladas.-----

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO Si alguna de las partes incumple el presente convenio, la otra podrá dejarlo sin efecto unilateralmente, notificando por escrito dicha decisión a la otra parte.-----

OCTAVO: DOMICILIOS Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pudiere dar lugar el presente convenio, los establecidos como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez al telegrama colacionado como medio fehaciente de comunicación.-----



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Y para constancia en señal de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados.-----

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Gral. Neris M. Corbo
Director Nacional de Sanidad
D.N.S.F.F.AA.

Dr. Hugo Calabria
Decano
Facultad de Odontología

Dr. Tabaré Ravecca
Director
Escuela de Graduados
Facultad de Odontología